

III.- Un representante del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo; y

IV.- Invitados o especialistas, que se consideren dependiendo de las características, magnitud, complejidad o especialidad técnica de las obras públicas o servicios que se pretendan contratar. Dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

Artículo 4o. El funcionamiento del Comité, así como las funciones de cada uno de sus miembros, se establecerán en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas que al efecto elabore y apruebe dicho órgano colegiado.

TRANSITORIOS


Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- Se derogan todos los Acuerdos Secretariales que se opongan al presente.

Tercero.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos del presente Acuerdo, se entenderá referida a las unidades o áreas con denominación nueva o distinta que las sustituyan.

Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre del año 2008.

El Secretario de Salud Pública y Presidente
Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora


Dr. José Raymundo López Vucovich



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Acuerdo por el que se Crea el Comité de Obras Públicas y
Servicios de los Servicios de Salud de Sonora.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 4 SECC. I
LUNES 12 DE ENERO AÑO 2009

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Dr. José Raymundo López Vucovich, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 fracción II, 6 fracción II y 9 de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora; 1 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y 23 fracción XXIX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora preceptúa como principio general establecer una administración con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados los recursos económicos.

Que el dinamismo que caracteriza a las operaciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, exige que los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan estos actos, respondan por una parte a acatar los principios de simplificación administrativa y racionalidad, y por otro a salvaguardar la transparencia y certeza de las propias operaciones.

Que con motivo de la actualización del marco legal y normativo en la materia, esta Entidad estima conveniente optimizar la utilización de los recursos que se destinen a la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan coadyuvar bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, al cumplimiento de las metas y objetivos señalados en sus programas.

Que en este contexto, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en función de la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen, prevé el establecimiento de comités que sirvan de apoyo en la aplicación de la citada ley y demás disposiciones aplicables, de tal forma que permitan operar con un máximo de eficiencia los programas en la materia.

Que para llevar a cabo los propósitos señalados, se considera conveniente que estos Servicios de Salud de Sonora cuenten con el comité a que se refiere el considerando anterior, que coadyuve al estudio y decisión de diversas alternativas y circunstancias que se plantean en la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de esta Entidad, que se encuentren en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que establece la ley de la materia, que asesore y oriente sobre la organización y funcionamiento del mismo, así como al cumplimiento de la legislación que norme tales actividades, para una optimización de los recursos asignados a las obras públicas y servicios relacionados con éstas a cargo de los Servicios de Salud de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Artículo 1o. Se crea el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de los Servicios de Salud de Sonora, con el objeto de servir como instancia de orientación y apoyo para la toma de decisiones en la materia.

Artículo 2o. El Comité, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios;
- II.- Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III.- Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley;
- IV.- Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que se realicen y de los resultados generales de las obras públicas y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V.- Elaborar y aprobar, el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que se establezcan en el reglamento de la Ley;
- VI.- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables; y
- VII.- Las demás que se establezcan en el manual a que se refiere la fracción V anterior.

Artículo 3o. El Comité estará integrado por:

A. Con derecho a voz y voto:

- I.- El Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, quien lo presidirá;
- II.- El Subdirector de Infraestructura en Salud, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
- III.- Los vocales siguientes:
 - a) El Coordinador General de Administración,
 - b) El Director General de Administración; y
 - c) El Director General de Innovación y Desarrollo.

Los integrantes del comité con derecho a voz y voto designarán a sus respectivos suplentes, los que contarán con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular; y

B. Sin derecho a voto, pero con voz, los invitados siguientes:

- I.- El Director General ó el Director de Coordinación Operativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- II.- Un servidor público designado por el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.